



RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 286/2015
La Paz, 10 de Septiembre de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del artículo 321 de la Constitución Política del Estado, determina que, la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas, se rige por su presupuesto y al mismo tiempo el párrafo III del mismo artículo dispone que, el Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 julio de 1990, establece que: "El Sistema de Programación de Operaciones Anual, traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad concordantes con los planes y políticas generadas por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en corto y mediano plazo..."

Que, el artículo 8 de la citada Ley, dispone que, el sistema de presupuesto preverá en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que, el artículo 6 de la Resolución Suprema No. 225557 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, establece que, el Programa de Operaciones Anual de cada entidad debe contemplar todos los objetivos resultantes del cumplimiento de las competencias asignadas, debe sujetarse a las posibilidades reales de su financiamiento, debe ser expresado en términos claros y difundido tanto al interior de cada entidad como para conocimiento público y podrá ser objeto de ajuste o modificaciones.

Que, los párrafos I y II del artículo 12 de las mismas Normas, disponen que, la aprobación del Programa de Operaciones Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación y que la elaboración y ejecución del Programa de Operaciones Anual, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus competencias.

Que, el artículo 21 de las citadas Normas, señala que, el Programa de Operaciones Anual se articulará con el Presupuesto, vinculando los Objetivos de Gestión, Institucionales o Específicos con las categorías programáticas del Presupuesto.

Que, el artículo 23 de las precitadas Normas determina que, cada entidad y órgano público deberá evaluar el cumplimiento del Programa de Operaciones Anual ponderando los resultados alcanzados respecto a los resultados programados y a la ejecución del Presupuesto.

Que, el artículo 24 de la antes mencionada normativa dispone que, durante el ejercicio fiscal, el Programa de Operaciones Anual podrá ser ajustado, por la incorporación de nuevos objetivos, emergentes de nuevas competencias asignadas que cuenten con el respectivo financiamiento y por la variación de las metas iniciales y previstas, cuando se evidencia la imposibilidad de su realización por factores ajenos a la gestión interna de la entidad.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante nota MEFP/VPCF/ DGPGR/ UOEPED/ N°1497/15, de fecha 07 de agosto de 2015, solicita la elaboración del Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto Institucional, del Ministerio de Gobierno, a objeto de elaborar el Presupuesto General del Estado 2016, en cumplimiento al artículo 321, numeral III de la Constitución Política del Estado.



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Gobierno

COPIA LEGALIZADA

Que, en fecha 9 de septiembre de 2015, el Lic. Edgar Flores Prado, Director de Planificación del Ministerio de Gobierno, emite el Informe Técnico MG-DGP N° 076/2015, el mismo que concluye señalando que, el Programa de Operaciones Anual 2016 fue formulado en el ministerio de Gobierno a través del sistema de Programación de Operaciones y en ese sentido, los objetivos de gestión, los resultados las operaciones están orientados en el marco estratégico y las finalidades descritas líneas arriba. Asimismo, los ingresos y gastos proyectados en el POA 2016 del Ministerio de Gobierno, están destinados a la consecución de los objetivos estratégicos planteados en la gestión 2016, mismos que se encuentran enlazados con el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social y Directrices del Presupuesto 2016, por lo que recomienda su aprobación mediante el instrumento legal pertinente.

Que, el Informe Técnico MG/DGAA/UF/PPTO. N° 088/2015, de 10 de septiembre de 2015, emitido por el Lic. Ancelmo Nina Apaza, Responsable de Presupuestos, dirigido a la Lic. Silvia Paniagua Calvimontes, Directora General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Gobierno, concluye sugiriendo remitir el Informe Técnico y los antecedentes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para la elaboración del informe y la norma legal que apruebe la inscripción del POA y anteproyecto de Presupuesto Institucional y Proyecto de Inversión Pública del Ministerio de Gobierno, para la gestión 2016, el mismo que asciende a Bs 3.114.945.395,00 (Tres Mil Ciento Catorce Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Cinco 00/100 Bolivianos).

Que, el Informe Legal DGAJ-UAJ N° 386/15 de 10 de septiembre de 2015, emitido por la Dra. Ana María Ortuño Herbas, Abogada de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, concluye por la procedencia de la aprobación de inscripción del Plan Operativo Anual (POA), el Anteproyecto de Presupuesto Institucional y Proyecto de Inversión Pública del Ministerio de Gobierno para la gestión fiscal 2016, en atención al requerimiento efectuado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco del numeral III del artículo 321 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y las demás disposiciones legales vigentes, recomendando la elaboración de la respectiva Resolución Ministerial, de conformidad al Informe Técnico MG/DGAA/UF/PPTO. N° 088/2015, de 10 de septiembre de 2015, emitido por el Responsable de Presupuestos del Ministerio de Gobierno, así como el Informe Técnico MG-DGP N° 076/2015, de 09 de septiembre de 2015, emitido por el Director de Planificación de esta Cartera de Estado y todos los Anexos adjuntos.

Que, se hace imprescindible efectuar la aprobación y autorización de inscripción del Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto del Ministerio de Gobierno para la gestión fiscal 2016, con la finalidad de cubrir de manera eficiente los requerimientos de esta Cartera de Estado y de esta manera asegurar una correcta secuencia en cada una de las actividades que se llevarán a cabo en sus diferentes áreas funcionales.

POR TANTO:

El Ministro de Gobierno en uso de sus legítimas y específicas atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO GESTION 2016, del Ministerio de Gobierno, con todos sus Anexos adjuntos y que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial, de conformidad al Informe Técnico MG/DGAA/UF/PPTO. N° 088/2015, de 10 de septiembre de 2015, emitido por el Responsable de Presupuestos y al Informe Legal DGAJ-UAJ N° 386/15 emanado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, así como al Informe Técnico MG-DGP N° 076/2015, de 09 de septiembre de 2015, emitido por el Director de Planificación de esta Cartera de Estado.



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Gobierno

SEGUNDO.- Autorizar la inscripción y remisión del Plan Operativo Anual (POA) del Ministerio de Gobierno Gestión 2016, así como el registro del Anteproyecto de Presupuesto en el Modulo de Formulación Presupuestaria del Sistema Oficial de Gestión Fiscal del Estado Plurinacional de Bolivia



TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Gobierno, realizar todas las gestiones necesarias para su inscripción y presentación ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a efectos de que sea incluido en el Proyecto del Presupuesto General del Estado Plurinacional para la gestión 2016.



Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Carlos Romero Bonifaz
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Máxima Limachi *Limachi*
JEFE ARCHIVO CENTRAL
MINISTERIO DE GOBIERNO



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 429/2015

La Paz, 31 de Diciembre de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas, se rige por su presupuesto.

Que en el marco de lo dispuesto por el Texto Constitucional, en fecha 13 de diciembre de 2014, mediante Ley N° 614, ha sido aprobado el Presupuesto General del Estado para la Gestión Fiscal 2015, el mismo que rige para todas las instituciones del Sector Público, con vigencia del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, establece que los Sistemas de Administración y Control se aplicaran en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entre las que se encuentran los ministerios.

Que el Artículo 6 de la citada Ley establece que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento con las de ejecución de preinversión e inversión.

Que los numerales 6) y 22) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de 7 de febrero de 2009, establecen como atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda al Ministerio; y emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 3 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobada mediante Resolución Suprema N° 225557 de 1 de diciembre de 2005, dispone que la aplicación de las Normas Básicas es obligatoria en todas las entidades y órganos públicos comprendidos en el alcance de los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178.

Que el inciso d) del Artículo 6 de la citada norma, establece como uno de los principios que sustenta el Sistema de Programación de Operaciones, la Flexibilidad por la cual el Programa de Operaciones Anual de cada entidad podrá ser objeto de ajuste o modificaciones. Asimismo, el Parágrafo I del Artículo 12 de la referida disposición normativa, establece que la aprobación del Programa de Operaciones Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación.

Que el Artículo 21 de la referida norma, señala que el Programa de Operaciones Anual se articulará con el Presupuesto, vinculando los Objetivos de Gestión, Institucionales o Específicos con las categorías programáticas del Presupuesto.

Que el Artículo 23 de la citada norma, determina que cada entidad y órgano público deberá evaluar el cumplimiento del Programa de Operaciones Anual ponderando los resultados alcanzados respecto a los resultados programados y a la ejecución del Presupuesto.



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Gobierno

Que el Artículo 24 de la misma norma, establece que el durante el ejercicio fiscal, el Programa de Operaciones Anual podrá ser ajustado por la incorporación de nuevos objetivos, emergente de nuevas competencias asignadas, que cuenten con el respectivo financiamiento o por las variaciones de metas iniciales previstas, cuando se evidencie la imposibilidad de su realización por factores ajenos a la gestión de la entidad.

Que el Párrafo Segundo del Artículo 22 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Ministerio de Gobierno aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128/2012 de 4 de julio de 2012, establece que posterior a la promulgación de la Ley Financial y aprobado el Presupuesto General del estado (PGE), si existen modificaciones en el presupuesto se deberá reformular el POA, considerando los nuevos techos presupuestarios asignados.

Que el Artículo 23 de la citada norma señala que aprobado el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión correspondiente, el POA institucional deberá ser reformulado, si corresponde.

Que el Artículo 24 del mismo Reglamento determina que una vez que el POA sea reformulado, validado y consolidado, con un informe técnico de la Dirección General de Planificación, este será remitido al Ministerio de Gobierno para su aprobación mediante Resolución Ministerial y posterior difusión al interior de toda la entidad.

Que la Resolución Ministerial N° 207/2014 de 4 de septiembre de 2014, aprueba el Programa Operativo Anual (POA) y el Anteproyecto de Presupuesto Gestión 2015 del Ministerio de Gobierno.

Que el Informe MG/DGAA/UF/PPTO. N° 149-A/2015 de 28 de diciembre de 2015, emitido por el Responsable de Presupuestos de la Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, señala que con la finalidad de viabilizar los requerimientos de compra y contratación de bienes y servicios de los diferentes Viceministerios, Direcciones Generales y dependencias de esta Cartera de Estado, la Dirección General de Asuntos Administrativos vio la necesidad de solicitar la inscripción de presupuesto adicional con saldos en las Libretas y Caja Bancos al 31 de diciembre de 2014, para aquellas partidas de gasto que requieren se incrementados y que se pueda cubrir los mismos hasta la conclusión de la gestión 2015. Asimismo, señala que se ha realizado la inscripción de presupuestos adicionales con fuente de financiamiento 80 "Donación Externa" que provienen de la Unión Europea, Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Dinamarca, UNICEF y COSUDE, a solicitud de las unidades ejecutoras en el marco de los convenios suscritos entre el Ministerio de Gobierno y Organismos Financiadores, también señala que se ha solicitado traspasos presupuestarios interinstitucionales al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para el evento deportivo RALLY DAKAR 2015 y 2016, gastos de funcionamiento de UELICN, Visita de su Santidad "Papa Francisco", Programa de Institucionalización del CONALTID, Adquisición de Agentes Químicos de la Policía Boliviana, Conferencia del Cambio Climático, Creación Vegetativo de Ascensos de Grado e incremento salarial, ajuste del salario mínimo para la Policía Boliviana y segundo aguinaldo Esfuerzo por Bolivia, con fuente y organismo de financiamiento 10-111 "Tesoro General de la Nación" tanto para la Policía Boliviana y la Administración Central de esta Cartera de Estado.

Que el Informe Técnico MG-DGP N° 130-A/2015 de fecha 29 de diciembre, emitido por la Profesional en la Elaboración de Análisis de Indicadores y el Responsable de Planificación Estratégica y de Corto Plazo ambos dependientes de la Dirección General de Planificación, señala que del análisis efectuado al Informe Técnico MG/DGAA/UF/PPTO. N° 149-A/2015, en el cual justifica que hubo incrementos al presupuesto inicial asignado para el Ministerio de



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Gobierno

Gobierno, y que luego de realizar la revisión de la información referida a la Reformulación del Programa Operativo Anual-Presupuesto 2015, ha visto por conveniente validar y consolidar el mismo, remitiendo al Ministerio de Gobierno para su aprobación mediante Resolución Ministerial y posterior difusión al interior de toda la entidad.

Que el Informe Legal DGAJ – UAJ N° /2015 emitido por la Unidad de Análisis Jurídico dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, recomienda emitir la Resolución Ministerial mediante la cual se apruebe el Programa Operativo Anual POA – Presupuesto Gestión 2015 (Reformulado), de acuerdo a la normativa vigente establecida, en base a los Informes Técnicos y demás antecedentes acumulados, los cuales cumplen con los lineamientos de las disposiciones legales vigentes.

POR TANTO:

El Ministro de Gobierno en uso de sus específicas atribuciones establecidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Programa Operativo Anual POA – Presupuesto Gestión 2015 (Reformulado), del Ministerio de Gobierno, conforme a los antecedentes adjuntos que forman parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- Aprobar el Informe MG/DGAA/UF/PPTO. N° 149-A/2015 de 28 de diciembre de 2015, emitido por el Responsable de Presupuestos de la Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, el Informe Técnico MG-DGP N° 130-A/2015 de 29 de diciembre de 2015, emitido por la Profesional en la Elaboración de Análisis de Indicadores y Responsable de Planificación Estratégica y de Corto Plazo ambos dependientes de la Dirección General de Planificación y el Informe Legal DGAJ – UAJ N° /2015 de 29 de diciembre de 2015, elaborado por la Unidad de Análisis Jurídico dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, todos del Ministerio de Gobierno, los cuales sustentan técnica y legalmente la procedencia de la resolución de aprobación del Programa de Operaciones Anual POA – Presupuesto Gestión 2015 (Reformulado), quedando expresamente refrendados por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad y que forman parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- Disponer que la Dirección General de Planificación y la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Gobierno, se encarguen de la difusión, cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial, debiendo tomar los recaudos pertinentes al efecto.

Registres, comuníquese y archívese.



Dr. Carlos Romero Bonifaz
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 148/2016
La Paz, 17 de Junio de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, de fecha 21 de enero de 2016, establece el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Que, el párrafo III del artículo 23 de la citada Ley, dispone que las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas del Estado, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.

Que, el párrafo II de la Disposición Adicional Segunda, de la mencionada norma, modifica el texto del artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, señalando que "el Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar, en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión".

Que, los párrafos I y II del artículo 12 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobadas mediante Resolución Suprema No. 225557, de 1 de diciembre de 2005, disponen que la aprobación del Programa de Operaciones Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación y que la elaboración y ejecución del Programa de Operaciones Anual, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus competencias.

Que, de conformidad al artículo 24 de la citada norma, el Programa de Operaciones Anual podrá ser ajustado durante el ejercicio fiscal, ya sea por la incorporación de nuevos objetivos, emergente de nuevas competencias asignadas, por que cuente con financiamiento y por las variaciones de metas iniciales previstas, siempre y cuando se evidencie la imposibilidad de su realización por factores ajenos a la gestión interna.

Que, el párrafo I del artículo 12 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos, aprobadas mediante Resolución Suprema No. 225558, de 6 de diciembre de 2005, dispone que la elaboración y ejecución del Presupuesto, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, en el ámbito de sus competencias y de todos los servidores públicos involucrados en el mismo.

Que, el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones de esta Cartera de Estado, aprobado mediante Resolución Ministerial No. 128/2012 en fecha 4 de julio de 2012, que en su artículo primero determina que, una vez aprobado el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión correspondiente, el POA Institucional deberá ser reformulado, si corresponde.

Que, el artículo 24 del mismo Reglamento, determina que, una vez el POA sea reformulado, validado y consolidado con un Informe Técnico de la Dirección General de Planificación, este será remitido al Ministro de Gobierno, para su aprobación mediante Resolución Ministerial y posterior difusión al interior de toda la entidad.



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Gobierno

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 286/2015, de 10 de septiembre de 2015, se aprueba el Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto de la Gestión 2016

Que, mediante CITE: MG-DGP N° 409/2016, de 17 de junio de 2016, el Lic. Edgar Flores Prado, Director de Planificación del Ministerio de Gobierno, remite a la Dirección General de Asuntos Administrativos, el Programa Operativo Anual – Presupuesto 2016 (Reformulado), así como el Informe Técnico MG-DGP N° 064/2016, el mismo que concluye señalando que, se ha efectuado la Reformulación del Programa Operativo Anual – Presupuesto 2016, en base a la valoración y consolidación de las modificaciones realizadas e información remiada por todas las Unidades Organizativas del Ministerio de Gobierno; debiendo en consecuencia remitir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la emisión del Informe Legal y Resolución Ministerial correspondientes a objeto de su aprobación por parte del señor Ministro y difundida al interior de toda la entidad de acuerdo a normativa vigente.

Que, el Informe Legal DGAJ-UAJ N° 186-A/16 de 17 de junio de 2016, emitido por la Dra. Ana María Ortuño Herbas, Abogada de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, concluye por la procedencia de la aprobación del Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto Gestión 2016 (Reformulado), en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y las demás disposiciones legales vigentes; recomendando la elaboración de la respectiva Resolución Ministerial, de conformidad al Informe Técnico MG-DGP N° 064/2016, de 16 de junio de 2016, emitido por la Dirección de Planificación de esta Cartera de Estado, conjuntamente todos sus Anexos adjuntos.

POR TANTO:

El Ministro de Gobierno en uso de sus legítimas y específicas atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el **PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) – PRESUPUESTO 2016 (REFORMULADO)**, del Ministerio de Gobierno, con todos sus Anexos adjuntos y que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial; de conformidad al Informe Técnico MG-DGP N° 064/2016, de 16 de junio de 2016, emitido por la Dirección de Planificación de esta Cartera de Estado, así como el Informe Legal DGAJ-UAJ N° 186-A/16 emanado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno.

SEGUNDO.- Instruir a las Direcciones Generales de Planificación y de Asuntos Administrativos del Ministerio de Gobierno, realizar todas las gestiones necesarias para la ejecución del Programa Operativo Anual (POA) – Presupuesto 2016 (Reformulado) de conformidad a las Directrices de Planificación y Presupuesto para la presente gestión, con la finalidad de cubrir de manera eficiente los requerimientos de esta Cartera de Estado y de esta manera asegurar una correcta secuencia en cada una de la actividades que se llevarán a cabo en sus diferentes áreas funcionales.

TERCERO.- Los Viceministros, Directores Generales, Jefes de Unidad, Responsables Departamentales, Responsables de Programas y Responsables de Equipos de Trabajo, asumirán los compromisos establecidos en el POA y Presupuesto (Reformulado) de la presente gestión, responsabilizándose de su ejecución, evaluación de resultados, ajuste y generación de medidas correctivas para mejorar su gestión.

Regístrese, comuníquese y archívese.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Carlos Romero Bonifaz
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Maxima Limachi Alia,
JEFE ARCHIVO CENTRAL
MINISTERIO DE GOBIERNO



RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 359/2018
La Paz, 28 de Diciembre de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, de 21 de enero de 2016, establece el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Que, el párrafo III del artículo 23 de la citada Ley, dispone que las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas del Estado, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.

Que, el párrafo II de la Disposición Adicional Segunda, de la misma norma, modifica el texto del artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, señalando que "el Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; procedimientos a emplear y medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto operaciones de funcionamiento como de inversión".

Que, mediante Decreto Supremo N° 3246 del 05 de julio de 2017, se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, con el objeto de regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público.

Que, los párrafos I y II del artículo 11 de la misma norma, disponen que la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones, siendo su aprobación responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva o de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

Que, de conformidad al artículo 20 de la citada normativa, el Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal, cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional o cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional; siendo la aprobación de las modificaciones responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada.

Que, el párrafo I del artículo 12 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos, aprobadas mediante Resolución Suprema No. 225658, de 6 de diciembre de 2005, dispone que la elaboración y ejecución del Presupuesto, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, en el ámbito de sus competencias y de todos los servidores públicos involucrados en el mismo.

Que, el artículo primero del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de esta Cartera de Estado, aprobado mediante Resolución Ministerial No. 128/2012 en fecha 4 de julio de 2012, determina que, una vez aprobado el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión correspondiente, el POA Institucional deberá ser reformulado, si corresponde.

Que, el artículo 24 del mismo Reglamento, determina que, una vez el POA sea reformulado, validado y consolidado con un Informe Técnico de la Dirección General de Planificación, este



será remitido al Ministro de Gobierno, para su aprobación mediante Resolución Ministerial y posterior difusión al interior de toda la entidad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 282/2017 de 7 de septiembre de 2017, el Ministro de Gobierno Dr. Carlos Romero Bonifaz, aprueba el Anteproyecto Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto Gestión 2018 de esta Cartera de Estado.

Que, mediante CITE: MG-DGP N° 1097/2018, de 28 de diciembre de 2018, el Lic. David H. Mollinedo Gonzales, Director de Planificación a.i. del Ministerio de Gobierno, se dirige a la Dirección General de Asuntos Administrativos, en referencia al proceso de reformulación del Plan Operativo Anual - Presupuesto 2018 (Reformulado), remitiendo el Informe Técnico MG-DGP-INF N° 215/2018, el mismo que concluye señalando que, el proceso de reformulación del Plan Operativo Anual - Presupuesto 2018, se ha llevado adelante en el marco de la Resolución Ministerial N° 1109 sobre la apelación de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, habiéndose incorporado las modificaciones a nivel de operaciones, tareas y presupuesto, orientadas al cumplimiento de las metas establecidas para las operaciones y la ejecución de los presupuestos asignados, reformulación que no compromete modificaciones del Plan Estratégico Institucional 2016-2020 ni del Plan Estratégico Ministerial 2016-2020 y el Plan de Desarrollo Económico Social 2016-2020; recomendando por tanto, remitir el presente informe y el documento de Plan Operativo Anual - Presupuesto 2018 Reformulado que se adjunta, a las instancias correspondientes para su aprobación.

Que, el Informe Técnico MG/DGAA/UF/DP. N° 0162/2018, de 26 de diciembre de 2018, emitido por el Responsable de Presupuestos, Omar G. Peñaranda Mendoza, dirigido a la Lic. Silvia Paniagua Calvimontes, Directora General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Gobierno, concluye señalando que, con el objeto de llevar adelante el registro oportuno y actualización del Programa Operativo Anual y Presupuesto 2018 del Ministerio de Gobierno, se considera pertinente la reformulación a dichos instrumentos de corto plazo, toda vez que el mismo se encuentra sustentado en el Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, Resolución Ministerial N° 1109 de 8 de noviembre de 2017, Resolución Ministerial N° 282/2017 de 7 de septiembre de 2017, Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Ministerio de Gobierno; por lo que recomienda remitir el Informe Técnico y los antecedentes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que en el marco de sus competencias y atribuciones, emita opinión legal a través de un Informe Jurídico y la respectiva norma legal, para la Reformulación del Programa Operativo Anual y Presupuesto 2018 del Ministerio de Gobierno.

Que, el Informe Legal DGAJ-UGJ N° 562/18 de 26 de diciembre de 2018, emitido por la Dra. Ana María Ortuño Herbas, Abogada de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, concluye por la procedencia de la aprobación del Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto Gestión 2018 (Reformulado), en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y las demás disposiciones vigentes; recomendando la elaboración de la respectiva Resolución Ministerial, de conformidad a los Informes Técnicos MG-DGP-INF N° 215/2018 y MG/DGAA/UF/DP. N° 0162/2018, ambos de fecha 26 de diciembre de 2018, emitidos por la Dirección de Planificación y el Responsable de Presupuestos de esta Cartera de Estado, conjuntamente todos sus Anexos adjuntos.

POR TANTO:

El Ministro de Gobierno en uso de sus legítimas y específicas atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:




Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Gobierno

PRIMERO.- Aprobar el PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) – PRESUPUESTO GESTIÓN 2018 (REFORMULADO), del Ministerio de Gobierno, con todos sus Anexos adjuntos y que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial; de conformidad a los Informes Técnicos MG-DGP-INF N° 215/2018, emitido por la Dirección de Planificación y MG/DGAA/UF/DP, N° 0182/2018 elaborado por el Responsable de Presupuestos, así como al Informe Legal DGAJ-UGJ N° 562/18 emanado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, todos emitidos en fecha 26 de diciembre de 2018.


SEGUNDO.- Instruir a las Direcciones Generales de Planificación y de Asuntos Administrativos del Ministerio de Gobierno, realizar todas las gestiones necesarias para la ejecución del Programa Operativo Anual (POA) – Presupuesto Gestión 2018 (Reformulado) de conformidad a las Directrices de Planificación y Presupuesto para la presente gestión, con la finalidad de cubrir de manera eficiente los requerimientos de esta Cartera de Estado, asegurando una correcta secuencia en cada una de la actividades que se llevarán a cabo en las diferentes áreas funcionales.

TERCERO.- Los Viceministros, Directores Generales, Jefes de Unidad, Responsables Departamentales, Responsables de Programas y otros; asumirán los compromisos establecidos en el POA y Presupuesto (Reformulado) de la presente gestión, responsabilizándose de su ejecución, evaluación de resultados y ajuste para mejorar su gestión.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Carlos Romero Bonifaz
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maxima Linares de
SECRETARÍA DE ARCHIVO CENTRAL
TELÉFONO 38 28815